P9_TA(2022)0350

Represión contra los medios de comunicación en Birmania/Myanmar, en particular los casos de Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint y Nyein Nyein Aye

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2022, sobre la represión contra los medios de comunicación en Myanmar/Birmania, en particular los casos de Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint y Nyein Nyein Aye (2022/2857(RSP))

(2023/C 132/09)

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre Myanmar/Birmania,

— Vista la Decisión (PESC) 2022/243 del Consejo, de 21 de febrero de 2022, por la que se modifica la Decisión 2013/184/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania, por la que se impone una cuarta ronda de sanciones habida cuenta de la gravedad de la situación y de la intensificación de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar/Birmania ([1]),

— Visto el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que consagra el derecho a la libertad de expresión e información,

— Vista la actualización oral de la alta comisionada interina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar/Birmania ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

— Vista la declaración del portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior, de 29 de septiembre de 2022, sobre la reciente condena de la consejera de Estado Daw Aung San Suu Kyi,

— Visto el artículo 505, letra a), del Código Penal de Myanmar/Birmania,

— Visto el consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, de 24 de abril de 2021,

— Visto el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,

— Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, sobre la libertad de opinión y de expresión,

— Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, el 1 de febrero de 2021, la junta militar de Myanmar/Birmania, conocida como Tatmadaw, tomó el poder ilegalmente y retiró por la fuerza a las autoridades legítimas;

B. Considerando que, en agosto de 2021, el comandante en jefe de la junta militar, Min Aung Hlaing, anunció su autonombramiento como primer ministro e hizo saber que el estado de excepción se prorrogaría hasta agosto de 2023;

C. Considerando que el presidente legítimo, Win Myint, y la consejera de Estado, Aung San Suu Kyi, llevan detenidos desde el golpe militar por distintos cargos infundados y de motivación política, y ya han sido condenados a varios años de prisión y campos de trabajo; que, si fuese declarada culpable de los once cargos que se le imputan, la consejera de Estado Aung San Suu Kyi podría ser condenada a un máximo de 102 años de prisión;

D. Considerando que, desde el golpe de Estado del 1 de febrero de 2021, más de 15 500 personas han sido detenidas y más de 2 300 asesinadas por la junta, incluidos al menos 188 niños;

E. Considerando que, desde el golpe militar, el régimen militar ha seguido socavando la libertad de los medios de comunicación y violando los derechos humanos de los periodistas en el país; que Myanmar/Birmania ocupa el puesto 176 de los 180 países de la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2022 de Reporteros sin Fronteras (RSF); que las autoridades militares de Myanmar/Birmania están restringiendo el acceso a las redes sociales, a internet y a otras fuentes de información independientes;

([1]) DO L 40 de 21.2.2022, p. 28.

F. Considerando que, el 14 de febrero de 2021, las Fuerzas Armadas de Myanmar/Birmania (Tatmadaw) introdujeron cambios en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal, que se han convertido en las principales disposiciones jurídicas utilizadas para acusar a periodistas, líderes estudiantiles, funcionarios y otras personas que se oponen al régimen militar; que el nuevo artículo 505, letra a), del Código Penal, que prohíbe provocar miedo, difundir noticias falsas y e incitar a los empleados del Gobierno a cometer delitos, con penas de hasta tres años de prisión, está siendo utilizado por el ejército para presentar cargos penales contra periodistas, entre otros; que los tribunales militares de Myanmar/Birmania están celebrando juicios a puerta cerrada;

G. Considerando que, desde el golpe de Estado de 2021, la junta ha vetado a medios de comunicación o los ha obligado a abandonar Myanmar/Birmania por informar sobre las acciones del ejército; que muchos de los medios de comunicación prohibidos han desempeñado un papel fundamental a la hora de informar sobre la situación en Myanmar/Birmania; que el pueblo de Myanmar/Birmania y su diáspora tienen una gran confianza en estos medios de comunicación;

H. Considerando que al menos cuatro periodistas han sido asesinados, incluidos los fotógrafos Soe Naing y Aye Kyaw, que murieron hallándose bajo custodia policial tras haber sido presuntamente torturados, y el editor local Pu Tuidim, quien, según las informaciones disponibles, fue ejecutado sumariamente por el ejército tras ser utilizado como escudo humano; que se han denunciado múltiples casos de tortura y abusos;

I. Considerando que tras el golpe de Estado de febrero de 2021 se produjo una oleada de detenciones de periodistas; que, desde el golpe militar, al menos 140 periodistas han sido detenidos, 53 trabajadores de los medios de comunicación se encuentran actualmente en las cárceles de Myanmar/Birmania y casi 25 periodistas han sido condenados; que Myanmar/Birmania tiene el segundo mayor número de periodistas encarcelados del mundo;

J. Considerando que los periodistas Htet Htet Khine y Sithu Aung Myint fueron detenidos en agosto de 2021, seis meses después del golpe de Estado;

K. Considerando que, el 27 de septiembre de 2022, la periodista independiente de la BBC Media Action Htet Htet Khine fue condenada a tres años de prisión con trabajos forzados; que Htet Htet Khine ya fue condenada por primera vez a una pena de tres años de prisión con trabajos forzados el 15 de septiembre de 2022 por presunta violación del artículo 505, letra a), del Código Penal, que tipifica como delito la incitación y la difusión de noticias falsas;

L. Considerando que Sithu Aung Myint sigue pendiente de juicio tras haber sido acusado de «incitación» y «sedición» por artículos críticos con el ejército de Myanmar/Birmania, y posiblemente se enfrenta a una pena combinada de 23 años de prisión; que la salud de Sithu Aung Myint se ha deteriorado y las autoridades penitenciarias le están negando el acceso a atención médica;

M. Considerando que, el 14 de julio de 2022, Nyein Nyein Aye, periodista independiente también conocida bajo el seudónimo de Mabel, fue condenada por un tribunal militar establecido en la prisión de Insein, en Yangón; que Nyein Nyein Aye fue condenada a tres años de prisión, en virtud del artículo 505, letra a), del Código Penal, por haber «provocado miedo, difundido noticias falsas e incitar a empleados del Gobierno a cometer delitos»; que Nyein Nyein Aye es el 24.º periodista condenado a prisión desde el golpe de Estado de 2021;

N. Considerando que, el 1 de agosto de 2022, el periodista independiente Maung Maung Myo fue condenado a seis años de prisión por un delito de terrorismo debido a su supuesta posesión de fotografías y a la realización de entrevistas a los miembros de la Fuerza de Defensa Popular, una serie de grupos insurgentes que luchan contra el Gobierno militar de Myanmar/Birmania;

O. Considerando que, el 7 de julio de 2022, un tribunal condenó a Aung San Lin, periodista de Democratic Voice of Burma (La Voz Democrática de Birmania), a seis años de cárcel con trabajos forzados por incitación y difusión de «noticias falsas» tras la publicación de un artículo en el que se afirmaba que las fuerzas militares habían incendiado en la ciudad de Wetlet las casas de tres simpatizantes de la Liga Nacional para la Democracia, derrocada por el golpe de Estado;

P. Considerando que, en julio, el régimen militar de Myanmar/Birmania reactivó la pena de muerte para ejecutar al antiguo diputado Phyo Zeya Thaw, al destacado activista Kyaw Min Yu, conocido en general como «Ko Jimmy», y a Aung Thura Zaw y Hla Myo Aung; que el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad ha condenado enérgicamente «estas ejecuciones por motivos políticos, que representan un paso más hacia el desmantelamiento completo del Estado de Derecho y una nueva violación flagrante de los derechos humanos en Myanmar/Birmania»;

Q. Considerando que las condiciones de detención, en que se han documentado palizas y violencia de género, constituyen un motivo de grave preocupación respecto de la seguridad y el bienestar de las personas detenidas;

R. Considerando que el ejército está llevando a cabo una guerra violenta contra las minorías étnicas, además de matar a un gran número de civiles y obligar a millones de personas a huir buscando refugio; que recientemente helicópteros militares abrieron fuego contra una escuela primaria en la región de Sagaing, y mataron al menos a seis adultos y siete niños; que, según una reciente declaración de Tom Andrews, experto independiente en derechos humanos nombrado por las Naciones Unidas, «las condiciones han empeorado sobremanera para un número incalculable de personas inocentes en Myanmar/Birmania»;

S. Considerando que la junta de Myanmar/Birmania se niega a realizar una investigación seria de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los rohinyás y a llevar a sus autores ante la justicia; que los militares de mayor rango que supervisaron los ataques contra los rohinyás permanecen en sus puestos; que las autoridades se niegan a cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas; que la impunidad está profundamente arraigada en el sistema político y jurídico de Myanmar/Birmania;

T. Considerando que China y Rusia han realizado numerosos esfuerzos políticos, militares y económicos destinados a legitimar la junta; que Rusia y la junta militar de Myanmar/Birmania han firmado recientemente una hoja de ruta para la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear para el período 2022-2023; que tanto Moscú como Pekín tienen vínculos con las fuerzas armadas de Myanmar/Birmania, siendo los que más armas proporcionan al país; que ambos países han bloqueado repetidamente los intentos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por llegar a un acuerdo sobre las declaraciones sobre la situación en Myanmar/Birmania;

U. Considerando que, el 24 de abril de 2021, la junta militar acordó con los líderes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) un consenso de cinco puntos cuyo primer paso fue el fin inmediato de la violencia en el país;

1. Condena enérgicamente el poder violento e ilegítimo de la junta militar en Myanmar/Birmania, así como sus intentos de erosionar el firme compromiso del pueblo de Myanmar/Birmania con la democracia, dado que se basa en un golpe ilegal contra el Gobierno civil y ha dado lugar a una situación humanitaria especialmente alarmante y a una crisis de los derechos humanos en el país, caracterizada por una impunidad generalizada; se opone con rotundidad a todos los tipos de persecución de periodistas independientes;

2. Pide el fin inmediato del estado de excepción ilegal en el país, la restauración del Gobierno civil, el retorno a una senda hacia la democracia y la rápida apertura del Parlamento con la participación de todos sus representantes electos; apoya los esfuerzos del Gobierno de Unidad Nacional para avanzar hacia un futuro pacífico y democrático;

3. Pide a la junta militar que libere incondicionalmente al presidente Win Myint, a la consejera de Estado Aung San Suu Kyi y a todos los demás detenidos por acusaciones infundadas, que ceda el poder a las autoridades legítimas, que respete el Estado de Derecho y la libertad de los medios de comunicación, y que ponga fin inmediatamente a los ataques militares, los ataques aéreos y la violencia contra la población de Myanmar/Birmania;

4. Insta a la junta militar a que retire todos los cargos por motivos políticos contra miembros de la prensa y trabajadores de los medios de comunicación y libere incondicionalmente a todos los periodistas detenidos injustamente, incluidos Htet Htet Khine, Sithu Aung Myint, Nyein Nyein Aye, Maung Maung Myo, Thurin Kyaw, Hanthar Nyein, Than Htike Aung, Ye Yint Tun, Tu Tu Tha, Soe Yarzar Tun y Aung San Lin; pide a la junta que preste la atención médica necesaria a Sithu Aung Myint, cuyo estado de salud es motivo de gran preocupación;

5. Condena la represión de los trabajadores y la denegación del derecho de huelga; condena a todas las empresas y marcas que prestaban o están prestando apoyo, directa o indirectamente, a las fuerzas militares y policiales que oprimen a los líderes sindicales y emiten órdenes de detención contra ellos;

6. Insta a la junta militar a que ponga fin inmediatamente a sus abusos, incluidas las detenciones y retenciones arbitrarias, la tortura, la violencia sexual y otros malos tratos, así como los juicios injustos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación; subraya que los abogados, los defensores de los derechos humanos y los familiares deben tener acceso efectivo para visitar a las personas detenidas; destaca que toda muerte que se produzca bajo custodia policial debe notificarse inmediatamente a la familia del fallecido, debe facilitarse la documentación adecuada, el cuerpo debe ser devuelto y los responsables de los abusos deben rendir cuentas; pide que se lleven a cabo investigaciones internacionales independientes sobre todas las acusaciones de tortura y malos tratos, y que los responsables rindan cuentas; insiste en que la información obtenida a través de torturas y malos tratos nunca debe ser admitida como prueba en procesos judiciales;

7. Insiste en que la libertad de los medios de comunicación es vital para el funcionamiento eficaz de sociedades libres y democráticas y es esencial para la protección de todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales; que los periodistas necesitan un entorno seguro en el que realizar su trabajo independiente;

8. Pide al Grupo de Unidad Nacional que exprese claramente su posición sobre el estatuto de los rohinyás, en particular sobre su derecho a la ciudadanía e igualdad de reconocimiento como grupo étnico de Myanmar/Birmania y el derecho a regresar al país;

9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan apoyando la labor de los defensores de los derechos humanos en Myanmar/Birmania; pide a la Delegación de la Unión en Myanmar/Birmania y a las embajadas de los Estados miembros que supervisen de cerca los casos de periodistas actualmente detenidos y encarcelados, así como de líderes políticos y otros; anima a los representantes de la Delegación de la Unión y de los Estados miembros en Myanmar/Birmania a que asistan a los juicios de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, blogueros y defensores de los derechos humanos

en el país siempre que se permita el acceso; pide a las misiones diplomáticas y a los donantes internacionales que ofrezcan apoyo y posible protección a los defensores de los derechos humanos y a los trabajadores de los medios de comunicación que corren el riesgo de ser perseguidos, en particular proporcionando refugio seguro en las embajadas y expidiendo visados de emergencia a las personas necesitadas de protección;

10. Pide a la Comisión que demuestre que el régimen «Todo menos armas» no beneficia en modo alguno a la junta o que, en caso contrario, se retire temporalmente de este mecanismo;

11. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que intensifiquen la ayuda internacional, los proyectos de desarrollo o la ayuda financiera a Myanmar/Birmania y que velen por que ello no beneficie al ejército ni contribuya a más violaciones de los derechos humanos; pide la prestación de ayuda humanitaria transfronteriza y el apoyo directo a las organizaciones locales de la sociedad civil, en particular a las organizaciones étnicas;

12. Acoge con satisfacción las sanciones impuestas por el Consejo contra los miembros de las Fuerzas Armadas de Myanmar/Birmania (Tatmadaw) y sus empresas; pide al VP/AR, a los Estados miembros y a la Comisión que introduzcan sanciones específicas adicionales contra los responsables de las violaciones más graves de los derechos humanos en el país; pide al Consejo que incluya a los comerciantes de armas Naing Htut Aung, Aung Hlaing Oo y Sit Taing Aung en la lista de sanciones por su papel en el suministro de armas y equipos al régimen militar; pide a la Comisión que considere todas las sanciones necesarias contra el régimen de Myanmar/Birmania; pide que se adopten las medidas necesarias para garantizar que estas sanciones no afecten negativamente a los trabajadores y a la población en general;

13. Manifiesta su preocupación por las excepciones a las sanciones que permiten a los operadores realizar transacciones financieras con Myanma Oil and Gas Enterprise; pide una mejor coordinación internacional de las sanciones, incluida la coordinación con los socios regionales;

14. Insta al Consejo a que incluya al Consejo Administrativo Estatal como entidad, además de a sus miembros individuales, en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas, a fin de garantizar que todas las entidades bajo el control de dicho consejo estén incluidas en esta designación y que se prohíban los flujos financieros procedentes de la Unión Europea de los que ellos se beneficien;

15. Destaca que las empresas locales y multinacionales que operan en Myanmar/Birmania deben respetar los derechos humanos y dejar de permitir la actuación de los que cometen abusos; insta encarecidamente, en este sentido, a las empresas con sede en la Unión a que garanticen que no tienen vínculos con las fuerzas de seguridad de Myanmar/Birmania, sus miembros individuales o entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, y que no contribuyen, directa o indirectamente, a la represión militar contra la democracia y los derechos humanos; pide a las empresas con sede en la Unión, incluidas las sociedades matrices y sus filiales, que suspendan urgentemente toda relación con empresas vinculadas al ejército; pide a la Comisión y a los Estados miembros que evalúen y adopten medidas adecuadas para detectar, prevenir, detener, mitigar y remediar las violaciones, potenciales o reales, de los derechos humanos que las empresas que operan en la Unión Europea puedan ocasionar, a las que puedan contribuir o con las que puedan estar directamente relacionadas en Myanmar/Birmania a la luz de la situación actual; pide a la Comisión y a los Estados miembros que en la propuesta de Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial establezcan obligaciones reforzadas y específicas de diligencia debida para las empresas que operan en zonas de alto riesgo, incluidas las zonas afectadas por conflictos y las zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental;

16. Pide a los Estados miembros y a los países asociados que mantengan el embargo sobre el suministro directo e indirecto, la venta y la transferencia, incluido el tránsito, el envío y el corretaje, de todas las armas, municiones y otros equipos y sistemas militares, de seguridad y de vigilancia, así como la prestación de formación, mantenimiento y demás asistencia militar y de seguridad; subraya la necesidad de que la Corte Penal Internacional siga investigando la situación;

17. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que aumenten la presión sobre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que negocie un proyecto de resolución firme por el que se establezca un embargo global de armas a Myanmar/Birmania;

18. Anima al relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos en Myanmar/Birmania a que siga luchando contra la persecución de periodistas y a que tome medidas para poner fin a esta alarmante tendencia; pide a las Naciones Unidas que incluyan las violaciones de la libertad de los medios de comunicación en el ámbito de su mecanismo de investigación independiente para Myanmar/Birmania y que promuevan cualquier posible iniciativa para sancionar al régimen militar y exigir responsabilidades a los responsables de las terribles violaciones de los derechos humanos que se están produciendo actualmente en el país;

19. Pide a la Unión y a los Estados miembros que exploren todas las vías para la justicia y la rendición de cuentas por los graves crímenes internacionales cometidos por las fuerzas de seguridad, incluidos los crímenes contra la humanidad cometidos a raíz del golpe de Estado, así como los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y los actos de genocidio cometidos en Rakhine y otras regiones étnicas durante décadas, apoyando una remisión de la situación por parte del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional;

20. Lamenta la ejecución de miembros de la oposición y reitera su firme condena de la pena de muerte;

21. Pide encarecidamente a la junta militar que derogue toda legislación que pueda poner en peligro la libertad de los medios de comunicación y que ponga fin a su obstrucción del derecho del pueblo de Myanmar/Birmania a la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea, que incluye la libertad de buscar, recibir y comunicar información;

22. Observa que el consenso de cinco puntos no ha dado ningún resultado y pide a la ASEAN que reconozca que la junta de Min Aung Hlaing no es un socio fiable; insta a la ASEAN y a sus miembros a que negocien un nuevo acuerdo sobre la crisis en Myanmar/Birmania con el Gobierno de Unidad Nacional y a que prevean ese nuevo acuerdo con mecanismos de aplicación, de cara a lograr una resolución democrática y sostenible de la crisis en el futuro;

23. Condena a Rusia y China por haber dado su apoyo político, económico y militar a la junta de Myanmar/Birmania;

24. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al presidente en funciones Duwa Lashi La y al Gobierno de Unidad Nacional de Myanmar/Birmania, al Comité Representante de Pyidaungsu Hluttaw (Asamblea de Myanmar/Birmania), a la consejera de Estado de Myanmar/Birmania, a las Fuerzas Armadas de Myanmar/Birmania (Tatmadaw), al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, al secretario general de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, a la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, y al secretario general de las Naciones Unidas.